

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

ACUERDO No. DEL 2011

09

20 ABR 2011

105

"POR EL CUAL SE FIJA LAS ESCALAS DE REMUNERACION SALARIAS Y DE VIATICOS PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" AJUSTADO A LAS NOSMAS NACIONALES Y A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1919 DE 2002"

"LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA"

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la escala de remuneración salarial y escala de viáticos para la vigencia fiscal de 2011, ajustada a las normas nacionales y a las disposiciones del decreto 1919 de 2002.

Que el gobierno nacional promulgo los decretos 954 del 30 de marzo de 2011, y los decretos 1031,1032, 1048 del 04 Abril de 2011 donde fija los parámetros para el aumento salarial de los empleados públicos de orden nacional y territorial así como también la escala de viáticos para el año 2011.

Que la corte constitucional mediante sentencia C- 1017 de 2003, estableció parámetros para ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señalo:

"6.1. Existe un derecho constitucional en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de su salario (Artículo 53 y concordantes CP) y por ende, a que realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, el aumento I.P.C. en el año anterior sin que este sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del estado que permita la disminución del poder adquisitivo en salario".

Que los fallos que la corte constitucional dice en ejercicio del control jurisdiccional hacen tránsito a cosa juzgada constitucional y son de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades que deben aplicar la Ley.

Que mediante el acuerdo 018 del 27 de diciembre de 2010, la Junta Directiva de la Empresa, aprobó el presupuesto anual de la presente vigencia fiscal, el cual incorpora las apropiaciones que permiten cubrir el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente acuerdo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DE LA NOCION DEL GRADO; Se entiende por grado, el número que establecen las asignaciones de empleo dentro de la escala de remuneración.

ARTICULO SEGUNDO: ESCALA DE REMUNERACION

GRADO	ASIGNACION MENSUAL	% INCREMENTO REALIZADO
01	882.065	3,17
02	963.029	3,17
03	1.066.037	3,17
04	1.082.532	3,17
05	1.319.450	3,17

REVISOR FISCAL
VISADO
JAIME ENRIQUE VALBUENA V.

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0044 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

09

104

06	1.598.318	3,17
07	1.599.233	3,17
08	1.620.580	3,17
09	1.791.712	3,17
10	2.116.249	3,17
11	2.223.180	3,17
12	2.295.351	3,17
13	2.432.124	3,17
14	2.760.264	3,17
15	3.036.823	3,17
16	3.522.459	3,17
17	3.829.197	3,17
18	3.908.864	3,17
19	5.602.533	3,17

ARTÍCULO TERCERO: La asignación básica señalada en la escala de remuneración, que el presente acuerdo se establece, corresponden a los empleados permanentes y de tiempo completo.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo 128 de la constitución política, ningún empleado público podrá recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, de empresas o de instituciones en los que tengan mayoría el Estado, salvo las excepciones contempladas en la ley.

ARTICULO QUINTO: VIATICOS: Los empleados de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", que por razón de su oficio o en desempeño de sus funciones deban trasladarse de su sede habitual de trabajo, fuera de la jurisdicción del Municipio de Neiva, tendrán derecho a reconocimiento y pago de viáticos mas los gastos de transporte de hasta por 10 días al mes.

Parágrafo I: para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte se requiere la expedición de la resolución motivada por el funcionario competente en la cual se indique de manera clara y precisa los días de duración de la respectiva comisión.

Parágrafo II: El reconocimiento y pago de viáticos a los funcionarios de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS EN PESOS		
HASTA			\$ 770.338	HASTA	\$ 69.864
DE	770.339	A	\$ 1.210.512	HASTA	\$ 95.484
DE	1.210.513	A	\$ 1.616.467	HASTA	\$ 115.856
DE	1.616.468	A	\$ 2.050.269	HASTA	\$ 134.811
DE	2.050.270	A	\$ 2.476.126	HASTA	\$ 154.805
DE	2.476.127	A	\$ 3.734.376	HASTA	\$ 174.729
DE	3.734.377	A	\$ 5.219.372	HASTA	\$ 212.236
DE	5.219.373	A	\$ 6.197.280	HASTA	\$ 286.306
DE	6.197.281	A	en adelante	HASTA	\$ 372.197

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

09 000000
103

Parágrafo III: Los viáticos dentro del departamento se reducirán en un cincuenta por ciento (50%), cuando las personas o entidades suministran los comisionados, alojamiento y/o alimentación y así lo hubiera manifestado a la administración.

Parágrafo IV: Cuando la comisión se preste en áreas o lugares menos de 50 kilómetros y fuera de la jurisdicción no causara viáticos, pero si se le reconocerá los gastos de transporte

Parágrafo V: Los miembros de la Junta Directiva que en cumplimiento de sus obligaciones representen a la empresa en diligencias oficiales, fuera de su sede habitual y de la jurisdicción del municipio de Neiva, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos y gastos de transporte. Los viáticos a reconocer serán equivalentes a los liquidados al Gerente de la Empresa, el reconocimiento y pago se harán a través de resolución motivada expedida por la Gerencia de la Empresa, indicando la comisión y días de las mismas.

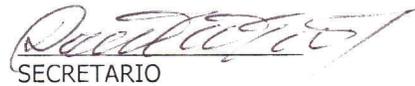
Parágrafo VI: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición pero tendrá efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2011 y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

Dado en Neiva, a los 29 días del mes de abril de 2011.



PRESIDENTE



SECRETARIO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

102

PROYECTO DE ACUERDO No. 09-111-2011

**"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION SALARIAL PARA LAS
DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
"CARMEN EMILIA OSPINA"**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente y demás miembros de Junta Directiva E.S.E. "Carmen Emilia Ospina", me permito presentar para su conocimiento el proyecto de acuerdo por el cual se autoriza el incremento salarial para el año de 2011, a los empleados de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina"

Que la corte constitucional mediante sentencia C- 1017 de 2003, estableció parámetros para ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señalo:

"6.1. Existe un derecho constitucional en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de su salario (Artículo 53 y concordantes CP) y por ende, a que realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, el aumento I.P.C. en el año anterior sin que este sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo en salario".

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional emitió los decretos números (954 del 30 de Marzo de 2011, 1031,1032 y 1048 del 04 de abril de 2011) por los cuales se fija la remuneración de los empleados públicos, el límite máximo salarial de las entidades territoriales y la escala de viáticos, se hace necesario establecer para el año 2011 el incremento salarial y la escala de viáticos para los empleados de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina"

Cordialmente,


DORIS JANETH GONZALEZ CLAVIJO
Gerente

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva